BOLETIN



UFICIAL

LEÓN DE LA PROVINCIA DE

IMINISTERSIÓN. - Intervención de Fondos le la Diputación provincial.-Teléfono 1700 cerenia de la Diputación provincial---Tel. 1916

Martes 5 de Febrero de 1946

Núm. 30

No se publica los domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 75 céntimos Idem atragado: 1 50 pesetas

Advertencias.—1." Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un elemplar de sea súmero de este Bolarín Ovicial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolarín Ovicial, para su encuadernación anual.

3.º Los inserciones reglamentarias en el Bolarín Ovicial, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pasera anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

by untas vecinales, jurgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales 6 30 pesetas en pago addiantado.

strales, con pago adelantado.

el Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales. 35 pesetas somestrales 6 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, sna peseta finea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

lefatura Provincial de Sanidad de León

Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NUMERO 6

Presentados algunos casos de Triquinosis humana en esta provincia con fallecimiento de algunos enfermos, y a fin de evitar el grave peli-gro de las carnes procedentes de re-ses porcinas que no han sido sometidas al oportuno reconocimiento sanitario, a propuesta de la Jefatura provincial de Sanidad he dispuesto lo siguiente:

Se reitera la prohibición del sacrificio de cerdos con destino al consumo en fresco o a la elaboración de embutidos y salazones en todos aquellos Municipios que inde-pendiente o mancomunadamente no posean Triquinoscopio y el material necesario para el examen micrográ-

fico de carnes.

2.º Para el servicio de sacrificio domiciliario de cerdos destinados al consumo familiar, se observará ri gurosamente lo ordenado por este obierno civil en Circular núm. 2 de 23 de Agosto de 1945, publicada en el Boletin Oficial de la provincia de 25 del mismo mes. 3.º Los Inspectores Municipales dad.

Veterinarios practicarán el reconocimiento macroscópico y microscópico de la canal de cada res porcin a sacrificada extendiendo el oportuno certificado en el que conste haberse practicado este importante servicio. La negligencia u omisión de esta importante función sanitaria será sancionada por mi Autoridad sin perjuicio de las responsabilida-des civiles a que hubiera lugar.

4.º Por el Servicio Veterinario Municipal se procederá al decomiso de toda clase de embutidos y jamones destinados a la venta al público que no lleve el oportuno marchamo, donde conste la calidad y nombre registrado del Matadero industrial en que han sido elaborados. Practicado nuevo examen micrográfico de las partidas decomisadas se procedera por la Autoridad Municipal, a ordenar su aprovechamiento industrial si no reunieran las condiciones sanitarias adecuadas para el consumo o procediéndose a su distribución, entre los organismos benéficos de la localidad, si del resultado de los análisis practicados se establece un dictamen favorable para el consumo humano,

5° Asimismo se procederá por el servicio Veterinario al reconocimiento microscópico de los embutidos y jamones que procedentes del sacrificio domiciliario y con destino al consumo familiar en aquellos casos en los que no hubiera practica-do el oportuno reconocimiento cuando se realizó el sacrificio.

En los casos que se juzgue necesa-rio se procederá al envio de muestras al Instituto Provincial de Sani-

6.º Los Alcaldes y Autoridades locales facilitarán el cumplimiento de este importante servicio, denunciando a la Jefatura Provincial de Sanidad los sacrificios clandestinos que se realicen en las localidades dependientes de su Autoridad,

7.º Se reitera a todos los Ayuntamientos la obligación que tienen de proveerse del Triquinoscopio y el material necerario para el examen micrográfico de las carnes, debiendo enviar por los Inspectores Muni-cipales Veterinarios a la Jefatura provincial de Sanidad una certificación acreditativa de la posesión por el Ayuntamiento del material indi-cado, con el V.º B.º de la Alcaldía. 8.º Las fuerzas de la Guardia ci-

vil, Guardas Forestales y de más agentes de la Autoridad dependientes de la mía, vigilarán estrechamente el cumplimiento de cuanto se ordena, dando cuenta a este Gobierno de las infracciores que se cometan, a fin de aplicar con el mayor rigor las sanciones a que hubiere lugar

Teniendo en cuenta la importan-cia sanitaria de la presente circular y en prevención de la presentación de nuevos casos, este Gobierno está dispuesto a exigir el más exacto cum-plimiento de la presente circular, haciendo responsable a los Alcaldes, Jefes Locales de Sanidad e Inspectores Veterinarios Municipales de las negligencias que puedan apreciarse, dentro cada uno de sus específicas funciones.

León, 2 de Febrero de 1946.

El Gobernador civil. 401 Carlos Arias Navarro

CIRCULAR

Con motivo de la nota de este Gobierno Civil recientemente aparecida en el diario Proa, sobre la obliga-toriedad de proverse de una Tarjeta de Identidad, que sería facilitada gratuitamente por la Guardia Civil en determinadas zonas y provincias, han surgido dudas sobre si con la Tarjeta alvádida en el diario Proa, sobre si con la Contará de las semanas 5 y 6. Tarjeta aludida es o no necesario el salvo conducto ordinario, por lo que cumpliendo órdenes de la Superioridad se hace constar que la Tarjeta de referencia no exceptúa a sus po-seedores de proveerse de salvoconducto ordinario, por lo cual los Al-caldes y demás Oficinas que expe-dían salvoconductos continuarán efectuandolo en la misma forma que anteriormente lo hacian.

León, 30 de Enero de 1946.

El Gobernador civil. Carlos Arias Navarro

Jefatura provincial de Sanidad de León CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de los corrientes, todos los Ayuntamientos de la provincia que tengan vacantes las plazas de Inspectores Farmacéu-ticos Municipales se servirán enviar a esta Jefatura provincial de Sanidad la notificación de la vacante, haciendo constar los siguientes datos:

1,0 Dotación de la plaza. - 20

Categoría de la misma. Familias asignadas al servicio

benéfico farmarcéutico.

Se hará constar asimismo el acuerdo de los Ayuntamientos que forman el partido referente a la forma de provisión (concurso ú oposición).

El plazo concedido por la orden de referencia, publicada en el Bole-tin Oficial del Estado del 28 del corriente es de quince días a partir del siguiente de la piblicación de orden en el referido Boletín, bien entendido que de no recibirse los datos que anteriormente se precisan se enten-derá que renuncian a la facultad que se les concede a los Ayuntamientos referente a la forma de pro-visión de las plazas.

León, 31 de Enero de 1946.-El Jefe provincial de Sanidad, José Ve-ga Villalonga.

Comisaria General de Abastecimientos v Transhories

DELEGACION DE LEON

GIRCULAR

Racionamiento para cartillas inscrilas deseada por su beneficiario, serán en esta capital, correspondiente a la inutilizados en el acto de su renunprimera y segunda semana del mes de Febrero de 1946

A partir del día 31 de los corrientes y hasta el día 10 de Febrero próxi- justifiquen la retirada de este racio-

mientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos

y cuantia por cartilla:

a) Personal adulto. Ración por cartilla.

ACEITE:—1/4 litro.—Precio de ven-ta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la

ración, 1,35 ptas.—Cupón n.º II de la 5.º y 6.º semanas.

AZUCAR BLANQUILLA—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.-Importe de la ración, 1,00 pesetas. - Cupón núm. IV de la 5.* y 6.ª semanas

6." semanas.

ALUBIAS.—250 gramos. Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.—Cupón número III de la 5." y 6." semana.

GARBANZOS.—250 gramos.—Precio de venta, 3,20 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas,—Cupón núm. V de la 5." y 6." semana.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 0,85 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,40 ptas.—Cupón n." VI de la 5." y 6." semana.

b) Personal intantil.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE. — litro.—Precio de ven-ta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas. — Cupón n.º II de la 5.º y 6.º semana.

AZUCÁR BLANQUILLA.- 200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas. - Cupón número VI de la 5.ª y

6. semana. HARINA.—Dos kilos.— Precio de venta 4,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas. — Cupón nú mero I (tiras completas) de la 5.º y 6,ª semana

LECHE CONDENSADA. - 4 botes. Precio de venta, 4,00 pesetas bote.-Importe de la ración, 16,00 pesetas. Cupón número V de la 5.º y 6.º se-

venta, 0,85 pesetas kilo. Importe de la ración, 3,40 pesetas. Cupón número IV de la 5.º y-6.º semana.

Los artículos Leche Condensada

Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos, en sustitución de Azúcar o Pan respectivamente.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea cia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

Las liquidaciones de cupones que

mo, podrá retirarse de los Estableci- namiento por parte del personal que se suministra, será entregada en el Negociado de Impresos de esta Delegación, sito en la calle de la Torre, núm. 2, durante las horas de oficina del día 11 de Febrero próximo. Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

León, 30 de Enero de 1946.

El Gobernador civil Delegado, Carlos Arias Navarro

Administración municipal

Aceptada en principio por la Comision Permanente de este Excelentisimo Ayuntamiento, en sesión del 28 del actual, una propuesta de suple-mento de crédito, para reforzar la consignación que figura en el pre-supuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio corriente, con destino a la ejecución de obras por las que se perciben cont ibuciones especiales, queda expuesto al públi-co en la Secretaria municipal el oportuno expediente, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se es-

timen pertinentes. Leon, 31 de Enero de 1946.-El Alcalde.

> Ayuntamiento de Vallecillo

Se hallan de manifiesto al público en la Secretarià del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspon-dientes a los años de 1943 y 1944, al objeto de que puedan ser examina, das por los habitantes del términoy formularse por escrito las recla-maciones que consideren oportunas durante el período de exposición

en los ocho días sigientes. Vallecillo, 21 de Enero de 1946.-El Alcalde, Secundino Pérez.

> Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 581 del Esfatuto Muni-PATATAS. – 4 kilos. – Precio de cipal, se hace público que este Ayun-enta, 0,85 pesetas kilo. Importe de tamiento de mi presidencia, en se sión de 12 del mes actual, acordo aprobar definitivamente, sin res ponsabilidad, las cuentas municipa les de los años de 1929 a 1944, am bos inclusive, las que estaban con carácter provisional, y publicadas en el Bolemn Oficial de esta provincia la aprobación para oir recla maciones sin que se presentase al

Pajares de los Qteros, 18 de Enero de 1946. - El Alcalde, Fidel Gon zález.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1946